

CÓDIGO DE ÉTICA

AGENCIA
CENTROAMERICANA
DE ACREDITACIÓN DE
PROGRAMAS DE
ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y
DISEÑO
2020



ACAAI

Agencia Centroamericana de Acreditación de
Programas de Arquitectura y de Ingeniería

CÓDIGO DE ÉTICA

CONSEJO DE ACREDITACIÓN 2018-2020

DIRECTIVA DEL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE ACAA

Presidente	Dra. Marcia Vargas
Vice - Presidente	Arq. Belinda Marnder
Contralor	Ing. Humberto Guzmán
Director Ejecutivo	Ing. Erick Vallester
Asistente Dirección Ejecutiva	Ing. Sotero Solís

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE ACAA

Representante de	Representante	Representante
Guatemala	Dra. Alba Guerrero	Ing. Juan José Lira
El Salvador	Ing. Julio Bonilla	Ing. Roberto Castellón
Honduras	Arq. Laura Villars	Arq. Belinda Marnder
Nicaragua	Dra. Marcia Vargas	Ing. Jaime Matus
Costa Rica	Arq. Gustavo Pérez	Arq. Ana Grettel Molina
Panamá		
FCA	Arq. Ivo Oseguera	
FOICAP	Ing. Humberto Guzmán	Ing. Jorge Quiroz

El presente Código de Ética fue aprobado por el Consejo de Acreditación de la Agencia Centroamericana de Acreditación de Programas de Arquitectura y de Ingeniería, ACAA, en la sesión 03-2019, celebrada en la ciudad de San José, Costa Rica del 6 al 8 de noviembre de 2019.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Este documento es propiedad de la Agencia Centroamericana de Acreditación de Programas de Arquitectura y de Ingeniería, ACAA, y está protegido por la Ley de Derechos de Autor y convenios internacionales.

Primera edición, Centroamérica, 2020.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EVALUADORES DE LA AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERÍA ACAAI

Aprobado por el Consejo de Acreditación en la sesión 03-2019,
el 07 de noviembre de 2019 en la ciudad de San José, Costa Rica.

PRESENTACIÓN

Pertenecer a la Agencia de Acreditación de Programas de Arquitectura y de Ingeniería ACAAI y a su banco de Evaluadores con fines de Acreditación, debe ser considerado uno de los mayores honores profesionales que conlleva un reconocimiento a la excelencia en el desempeño académico-profesional de los seleccionados para tales funciones. Esta distinción conlleva a la vez altas responsabilidades. Cada uno de los miembros de ACAAI y sus evaluadores son representantes oficiales de la Agencia y a la vez de la institución o agrupación de donde provengan. La mayoría de los procesos de acreditación, conlleva un proceso de verificación realizado por los evaluadores por lo que el comportamiento de los mismos antes, durante y posterior a la visita, debe estar regida por el Código de Ética que debe ser asumido con absoluta responsabilidad y profesionalismo.

El objetivo del Código de Ética es proporcionar un marco de referencia que oriente el quehacer de todos los involucrados en el proceso de acreditación de tal manera que se garantice que siempre se actuará con responsabilidad, objetividad profesional, seriedad, confidencialidad, honestidad, transparencia y prudencia.

CAPÍTULO I DE LOS FINES Y PRINCIPIOS

FINES

Artículo 1.

El presente Código de Ética tiene como fin establecer los principios éticos y las pautas de conducta que los evaluadores deberán observar durante el proceso de verificación externa, de los programas sometidos al proceso de acreditación.

PRINCIPIOS

Artículo 2.

Los evaluadores son profesionales que han sido seleccionados por ser destacados expertos provenientes de la comunidad académica y universitaria o del campo laboral y cuentan con una reconocida trayectoria ya sea docente, científica, en gestión académica y/o en experiencia empresarial.

Artículo 3.

Los principales atributos del evaluador de ACAAI son: honestidad, equidad, responsabilidad, compromiso social, excelencia, objetividad, puntualidad, acuciosidad, capacidad de análisis, capacidad de síntesis e investigación, buen criterio y capacidad de comunicación.

Artículo 4.

Los evaluadores actuarán sin prejuicios acerca de las formas diversas en que se desarrolla la educación superior, lo que evitará sesgar su análisis y los resultados de la verificación externa, sobre el desempeño de una determinada institución.

Artículo 5.

Los evaluadores respetarán los aspectos relativos a los principios y estilos de organización y trabajo de la institución evaluada, distanciándose para ello de la institución de origen y de sus criterios personales sobre estos aspectos, a fin de analizar con objetividad el cumplimiento de la misión, la visión, los propósitos y objetivos de la institución que se evalúa.

CAPÍTULO 2

DE LAS PAUTAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS EVALUADORES

Artículo 6.

Los evaluadores deberán observar las siguientes pautas de comportamiento:

1. Demostrar una actitud de servicio a la sociedad en general y en particular a la educación superior.
2. Aportar su conocimiento y experiencia para beneficio de las instituciones de educación superior, respetando su autonomía y el derecho a la privacidad.
3. Evaluar los programas de acuerdo con los lineamientos definidos en los manuales de ACAAI respectivos y abstenerse de expresar pautas o guías de ninguna índole.
4. Asistir con puntualidad a todas las actividades previamente programadas antes, durante y después de la visita.

Artículo 7.

Normas de conducta

Los evaluadores deben conducirse con profesionalismo y respeto a los principios éticos de ACAAI. Para ello deben:

- a) Considerar que es un alto honor formar parte del equipo de evaluadores de ACAAI cuya principal función es velar por la calidad de la Educación Superior.
- b) Liberarse de sesgos o prejuicios antes y durante la evaluación.
- c) Respetar la cultura, principios, orientación y credo de la institución visitada y su entorno.
- d) Respetar a toda la comunidad educativa del programa que se visita.
- e) Emitir juicios exclusivamente sobre la base de los requisitos de calidad de ACAAI en los informes.
- f) Abstenerse de emitir juicios valorativos sobre la calidad del programa en las entrevistas y/o contactos con los sectores de la comunidad involucrada.
- g) Abstenerse de hacer comparaciones con otras instituciones o países



- h) Abstenerse de asesorar y dar recomendaciones a las autoridades, funcionarios y/o docentes del programa.
- i) Abstenerse de dar declaraciones públicas fuera de lo establecido en el Manual.
- j) Mantener confidencialidad sobre los documentos e información del programa evaluado.
- k) Abstenerse de recibir atenciones especiales, regalos, ofrecimientos de ninguna índole o prerrogativas de parte de la institución cuyo programa se evalúa, durante la misma y hasta por dos años posteriores a la culminación de la visita.
- l) Evitar generar polémicas entre evaluadores frente a los miembros de la institución. Las divergencias de opinión, que es normal que ocurran, se deben dirimir en las reuniones de la comisión de evaluadores, tratando de alcanzar consenso.
- m) Abstenerse de tener actividades ajenas a la visita en los tiempos programados para la evaluación.

CAPÍTULO 3

CONFLICTO DE INTERESES Y SEPARACIÓN

Artículo 8.

Principales conflictos de interés

Al evaluarse un programa no deben existir conflictos de interés entre la institución y los evaluadores. En caso de existir, es responsabilidad de cada evaluador notificarlo inmediatamente a la Dirección Ejecutiva de ACAAI y abstenerse de participar en la evaluación.

Entre los principales conflictos están:

- a) Ser o haber sido profesor, consultor, contratista, funcionario, estudiante, egresado o graduado de la institución de educación superior en la cual se realizará la evaluación externa, durante los últimos 5 años.
- b) Ser autoridad, o funcionarios tales como: rector, decano, director de carrera en otra institución educativa del país donde se realiza la acreditación.
- c) Tener convenios o contratos de cualquier índole personal o empresarial con la institución del programa a evaluar.
- d) Tener en la actualidad vínculo matrimonial o de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad con un(a) directivo(a) de la institución universitaria o de la unidad académica que está solicitando la acreditación.

CAPÍTULO 4

INCUMPLIMIENTO

Artículo 9.

Incumplimiento y sanciones:

El incumplimiento de las disposiciones del presente código por parte de alguno de los evaluadores se sancionará de la siguiente forma:



- a) Llamada de atención por escrito mediante oficio dirigido al evaluador por parte de la dirección ejecutiva en el cual se le indican los aspectos incumplidos si fuera la primera vez.
- b) El incumplimiento por segunda vez de este código, conlleva la exclusión del banco de evaluadores de la agencia, y esto no excluye potenciales acciones legales de ser necesario si fuera el caso.

CAPITULO 5

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10.

Secreto Profesional

No se permite compartir información oral o escrito, a personas ajenas al proceso, sobre los sistemas, procesos, y todas las evidencias del programa visitado.

Artículo 11.

Presentación Personal

La vestimenta debe ser de traje formal, cuidando la imagen profesional del evaluador.

Los evaluadores deben cuidar el lenguaje y comportamiento en correspondencia a la naturaleza del proceso.

Artículo 12.

Uso de material y manuales de la Agencia

Incluyen tecnología de conceptos, estrategias, manuales, metodología, cualquier información propiedad de ACAAI, no deben ser usados con fines de lucro.

Artículo 13.

Responsables del Código

El Código de Ética especifica cómo cada evaluador deberá conducir su quehacer en pro de la calidad de la Educación Superior, la Dirección Ejecutiva en coordinación con los representantes del país, tienen la responsabilidad de verificar y velar en cada visita de evaluación, por el cumplimiento de este Código de Ética, si los evaluadores han leído y entendido su contenido. Asimismo, tiene la responsabilidad de responder a cualquier pregunta o duda relacionada con la interpretación de este código y de generar los conductos necesarios que garanticen a los evaluadores el análisis y respuesta de todas sus inquietudes.

Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva revisar y resolver los problemas suscitados en relación con este Código y remitirlo sin excepción al Consejo de Acreditación de la Agencia. Posterior a su designación, los evaluadores deberán presentar declaración jurada en donde conste la aceptación de todos los términos del código de ética.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Manual de Evaluación Externa fue aprobado por el Consejo de Acreditación de la Agencia Centroamericana de Acreditación de Programas de Arquitectura y de Ingeniería. Costa Rica 2012.
2. Código de ética de la Agencia de Acreditación Centroamericana de la Educación Superior en el sector Agroalimentario y de Recursos Naturales-ACESAR-
3. Código uniforme de ética de los servidores públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central. Decreto Ejecutivo 246. Panamá. 2004.
4. Código de ética del Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A.C. – CACEI- 2017.
5. Código de ética de la Acreditadora Nacional de programas de Arquitectura y disciplinas del espacio habitable A.C. ANPADEH.
6. Código de ética del CNA Nicaragua